Vistos estos autos de juicio creinario seguidos en este Juz-gado en rebeldía de D. Angel Villa Duarte, vecino de la Olmeda de Jadraque, á instancia de D. Enrique de Velasco y Reig, ve-cino y del comercio de Madrid, y en su representacion el Pro-curador P. Rogelio Beato, sobre pago de 1.766 escudos 600 mi-lésimas, o sean 47.666 rs. 60 cents., indemnizacion de perjuicios

costas: Y resultando que el demandante D. Enrique de Velasco y Igintropuso en el Juzgado de primera instancia del distrito la Audiencia de Madrid la correspondiente demanda contra D. Angel Villa Duarte en reclamacion de 17.666 rs. 60 cents. fundándose para ello en que, siendo contratista general de las conducciones de arras res de sales en la Península é islas Baleares, nombró en concepto de comisionado suyo en Sigüenza y

reares, nombro en concepto de comisionado suyo en Siguenza y Fábrica de la Olmeda al supracitado Villa Duarte:

Resultando que este, habiendo entrado á servir dicho destino en el mes de Mayo de 1864, desempeñó la comision indicada hasta fin de Agosto de 1866; y habiéndole exigido su sucesor D. Felipe Martinez la cuenta de caudales, presentó la que ocupa a felio a de este partes de la qual apresento fe que exista que D. Felipe Martinez la cuenta de caudales, presentó la que ocupa el folio 6 de estos autos, de la cual aparece á primera vista que estando reintegrado completamente de todos sus sueldos hasta el dia en que cesó, carga ademas y con exceso los 17.666 rs. 60 céntimos à que se refiere la cantidad reclamada en la demanda en dos partidas: la primera de 41.666 rs. 60 cénts. como hiber correspondiente à los meses de Setiémbre de 4866 à Junio de 4867 que terminó la contrata. 6 sea por el tiempo restante desde el dia en que cesó hasta el dia en que terminó aquella el demandante D. Enrique de Velasco, resultando abonarse en dicha cuenta un sueldo del tiempo que no sirvió; y la segunda por via de gratificación que supone ofrecida por la dirección de remesas al terminar la contrata:

mesas al terminar la contrata: Resultando que rendida por el demandado D. Angel Villa Resultando que rendida por el demandado D. Angel Villa Duarte, la expresada cuenta en los términos relacionados anteriormente; y habiendo sido, segun se dice por el demandante, ineficaces los reparos que á aquella hizo respecto á las dos partidas antedichas, se vió precisado en vista de no obtener la entrega de la cantidad ya relacionada y retenerla indebidamente en su poder á demandar al supracitado Villa Duarte en juicio de conciliación, del cual no resultó avenencia por manifes. de conciliacion, del cual no resultó avenencia por manifes-tar no adeudar el Villa Duarte cantidad alguna, puesto que las partidas que figuran en la cuenta citada por el demandante

las partidas que figuran en la cuenta citada por el demandante están basadas en documentos que obran en su poder, como lo demostraria en su dia si fuese necesario:

Resultando que conferido trasiado de la demanda interpuesta ya relacionada á D. Angel Villa Duarte, y emplazado en forma, segun así resulta del folio 20 vuelto, el expresado Villa Duarte no reconociendo competente al Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid, en la que produjo ante el mismo el Sr. Velasco y Reig, y sídole nombrado á su instancia Procurador de oficio en consuleracion á que manifestó instancia Procurador de oficio en consideracion á que manifestó que habia de solicitar que se le declarase pobre para litigar, propuso en legal forma la excepcion dilatoria de incompetencia de jurisdiccion, y por un atrosi la informacion de pobreza: conferido de uno y otro incidente los oportunos traslados, se recibió a prueba el artículo inhibitorio; y practicada la artículada por el Villa Duarte, se declaró por el Sr. Juez de dicho distrito por su sentencia, que principia al folio 47 vuelto, haber lugar á la excepcion declinatoria propuesta, mandando se remitieran los autos á este Juzgado de primera instancia de Sigüenza, como así se realizó. así se realizó:

Resultando que personado en forma en este Juzgado el de-mandante D. Enrique de Velasco, se le entregaron los autos para exponer en vista de ellos lo que á su derecho conviniera; y en su virtud se solicitó que el Villa Duarte formalizase su pretension respecto á la pobreza en sentido legal, y que contestase á la demanda interpuesta, por estar á su arbitrio el optar por la continuación del Jeito, segun la disposición legal del art. 489 de la legado. Molycipiones es

ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que habiéndose mandado formalizase el demandado su pretension de pobreza y contesta e á la demanda promovida por el demandante Velasco en el término ordinario, se libró el correspondiente exhorto al Sr. Juez Decano de la villada Madeida el que diligenciado en forma aparece se emplazó el libró el correspondiente exhorto al Sr. Juez Decano de la villa de Madrid; el que, diligenciado en forma, aparece se emplazó el dia 9 de Mayo de 1868 al expresado D. Angel Villa Duarte por medio de cédula, cuya diligencia tuvo efecto en la persona de su criada Teresa Docando; y habiéndose solicitado por la parle demandante se diera por acusada la rebeldía y se tuviese por contestado á la demanda, se accedió por el Juzgado á dicha pretension, ordenándose so le hiciera sab r al Villa Duarte el segundo emplazemiento para que compareciese á contestar á la demanda dentro de cinco das; bajo apercibimiento de declarante en rebeldía y de seguir los autos en los estrados del declarario en rebeldía y de seguir los autos en los estrados del Tribunal, cuya notificacion y emplazamiento le fué hecho en per-

Resultando que no habiendo comparecido el demandado Villa Duarte a oponerse á la demanda ya indicada, se siguió el expediente por todos sus trámites en su ausencia y rebeldía; y de la prueba practicada por el demandante, ó sea la diligencia de cotejo, folio 156, aparece que ha venido á robustecer la autorizacion del documento á que se refiere, ó sea al acto de conciliacion celebrado entre demandante y demandado en la villa de Madrid en el dia 3 de Diciembre de 4866, y la declaración de D. Argel Villa Duarte, folio 448, en la cual reconoce como suya y de su puño y letra la cuenta rendida por el mismo, que ocupa el folio 6, presentada por el demandante, confesando haber hecho efectivas las partidas de cargo y data que en ella figuran:

Resultando que el demandado Villa Duarte nada ha aducido para acreditar debidamente la retencion de las cantidades que en la demanda se le reclaman ni mostrád se parte en estos que en la demanda se le reclaman, ni mostrádese parte en estos

Considerando que por todo lo expuesto, y declarada la rebeldia del demandado, es indudable viene implicando una tácita confesion de los asertos expuestos en la demanda, en el mero hecho de no haber comparecido el deudor D. Angel Villa Duarte en vi tud de la cita que se le hizo para contestar à aquella y sos-tener ó exponer las razones que à su derecho le asistiera, ó justificado algun impedimento que se lo impida, en cuyo caso por este sólo hecho se declara responsable y confiesa adeuda las

cantidades reclamadas en dicha demanda, y reconoco debe satisfacerlas puesto que á nada se ha opuesto;
Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía al expresado D. Angel Villa Duarte á que en el término de tercero dia cesde la ablanta de la condena de l la publicación de esta sentencia en la GACETA DE MADRID entregue al demandante los 1.766 escudos 600 milésimas que impor-tan las dos parti as que se relacionan en la demanda, con los intereses al tipo de un 6 por 100, á la indemnizacion de todes los daños y perjuicios que se hayan irrogado y al pago de todas

Notifiquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, en

conformidad à lo que previenen los actículos 1.181, 1.182 y 1.183 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que pueda tener lugar la insercion de esta sentencia en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, segun lo dispuesto en el art. 1.130 de la expresada ley, librense los conducentes testimonios á los Sres. Gobernadores de dichas capi-Así por esta mi sentencia lo proveo, mando y firmo.-Febpe

ntonio de Arruche. Publicacion.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instrucia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pú-blica en este dia en la sala del Juzgado à presencia de los testigos D. Alejo Martinez Aparicio y D. Mariano Alonso Madrigal, vecinos de esta ciudad de Sigüenza, á 12 de Agosto de 1869, de

que yo el Escribano doy fé.—Ignacio Pascual y Vela Notificacion.—En Sigüenza y Agosto 13, yo el Escribano hice saber y notifiqué la sentencia que antecede al Procur dor Beato, con lectura y copia, quedo enterado, firma y dos & ...
Beato. Pascual y Vela.

Otra en los estrados del Juzgado, = En el mismo dia yo el Otra en los estrados del Juzgado, = En el mismo en yo el Escribano notiliqué y leí en alta voz la sentencia ante.ior en los estrados de este Juzgado en ausencia y rebedár del demandado D. Angel Vita Duarte, á presencia de los testigos Pedro Armero y Antoin Judex, vecinos de esta ciudad, que firman conmigo esta diligencia á que conste y doy fé,=Pedro Armero.=Antolin Judex.=Pascual y Vela.

Lo relacionado conviene y lo consulsado concuerda á la le-Lo relacionado conviene y lo compulsado concuerda á la le-

tra con sus originales, á que me remito; y de mandato judicial para su insercion y publicación en la GACETA DE MADRID, DODEO el presente que signo y firmo en Sigüenza à 18 de Agosto el presente que signo y firmo en Sigüenza à 13 de Agosto de 1869.=Ignacio Pascual y Vela.

## PARTE NO OFICIAL.

## EXTERIOR. .

El nombramiento de un Consejero de Estado, que publica el diario oficial del vecino Imperio; los rumores relativos à la supresion de las divisiones militares de Tours y Lillé, y las controversias periodisticas entre Le Siècle y La France acerca de la republica y el bonapartismo, hé aquí en resúmen lo más importante que contienen los diarios franceses recibidos por el correo de ayer.

Las noticias de Dalmacia son tranquilizadoras. Se confirma el éxito que han obtenido en diferentes encuentros las tropas austriacas. La Servia, ocupada en su organizacion constitucional interior, ha rehusado tomor parte en una lucha contra Austria y Turquía; lo que, segun parece, le ha sido propuesto por el Príncipe de Montenegro. El Gobierno servio ha ofrecido al austriaco guardar estricta neutralidad.

Es, pues, más que probable que no se suscite, á consecuencia de la insurreccion de Dalmacia, la gravísima cuestion de Oriente, cual indicaba algun pe-

En Constantinopla ocupan la atencion pública solemnidades, iluminaciones y festejos: el Sultan acoge con una magnificencia verdaderamente oriental á sus augustos huéspedes. El Emperador Francisco José llegó el 29 á dicha capital.

El Virey de Egipto se prepara á recibir en el Cairo al Sultan con una esplendidez y honores excepcionales. «La reconciliacion, dice con este motivo un periódico, figurará, pues, en primer término en las festividades de Sucz.»

De otros países faltan noticias de interés.

#### INTERIOR.

MADRID .-- Se ha repartido el núm. 2 del tomo 2.º del Boletin-Revista de la Universidad de Madrid, correspondiente al 25 de Octubre último.

Contiene este número los artículos siguientes: El Archivo histórico nacional, por D. J. M. Escudero de la Peña.-Discurso inaugural del curso de 1857, por D. Julian Sanz del Rio. - Las Universidades alemanas; sus vicios y sus remedios (continuacion), por C. D. A. Roeder.—Crónica general, por D. J. Uña.—A Sanz del Rio, por D. A. M. García Blanco. - Bibliografía, por D. A. M. Segovia.—Variedades.

Estado sanitario.-El acontecimiento atmosférico más notable que se ha observado en la última semana de Octubre ha sido el extremado frio que ha hecho; tanto, que la columna termométrica llegó á marcar cero, aunque en el centro del dia subió hasta 12°. La presion atmosférica revelada por el barómetro fué con corta diferencia la misma que en la anterior semana, y la atmósfera estuvo despejada, aunque se presentaron alguna vez ráfagas y celajería. Por último, como los vientos soplaron cási constantemente del N. E., N. N. E., E. N. E. y N. O. con mayor ó menor fuerza, los frios con que siempre vienen acompañados se hicieron muy sensibles y notables para la estacion que atravesamos.

De carácter catarral, inflamatorio y reumático han sido las enfermedades reinantes, que abundaron más que en los dias anteriores. Así es que hubo muchos corizas ronqueras, toses y fiebres catarrales; inflamaciones de la pieura y del pulmon, constituyendo verdaderas pleuritis y pulmonías más ó ménos intensas y graves; flebres reumáticas, dolores neurálgicos, reumatismos fibrosos; intermitentes, cotidianas y tercianas, algunas remitentes de tipo anfimerino, ó triteófico que terminaron en continuas más ó ménos graves, que pasaron al segundo setenario. Presentáronse también algunos enfermos con flujos sanguineos, procedentes, ya del higado, ya de los pulmones y bronquios, ó ya del corazon ó de los grandes vasos. Ultimamente, se observaron algunos casos de calenturas gástricas, de viruelas y de saram-

En cuanto á la mortandad, fué mayor que en los dias anteriores. (Siglo médico.)

#### ÍNDICE

DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y CIRCU-

LARES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL MES ANTERIOR. En 1.º-Decreto dando de baja en el Estado Mayor general del ejército al Brigadier D. Eustaquio Diaz de Rada.—Número 274.

Orden disponiendo que se saque á pública subasta la impresion del Boletin oficial del Ministerio de Hacienda.-Idem. -Decreto concediendo nacionalidad española á

D. Emilio Faugles.— Núm. 275. Otro derogando el de 12 de Febrero de 1867, y restableciendo en la isla de Cuba las contribuciones

por aquel suprimidas .-- Idem. Orden dando gracias en nombre de la Nacion à Don Telesforo Montejo, D. Diego Clemente, D. Miguel Avellana y D. Agustin Pujol por sus donativos de obras con destino á las Bibliotecas popular.s.-

En 3.-Decreto creando una Comision legislativa para redactar los proyectos de ley que le encomiende el Ministro de Gracia y Justicia.-Núm. 276. Otro nombrando Vocales de la Comision á que se

refiere el decreto precedente.-Idem. Otro nombrando Presidente de la seccion de la Comision legislativa encargada de la legislacion civil,-Idem.

Otro nombrando Presidente de la seccion de la Comision legislativa encargada de la legislacion penal.-Idem.

Otro nombrando Secretario general de la Comision legislativa.—Idem. Orden disponiendo que se celebre segunda subasta de 10.000 kilógramos de sulfato de cobre para el

servicio de Comunicaciones.-Idem. Otra dando gracias en nombre de la Nacion á Don Manuel Gongora y Martinez por un donativo que ha hecho al Musco arqueológico.—Idem.

Otra dando gracias en nombre de la Nacion á Don Angel Maria Terradillos, D. Domingo Fernandez Acrea, D. José Maria Ordonez y D. Cárlos Frontaura por sus donativos de obras con destino á

las Bibliotecas populares. — Idem.

1. — Otra declarando caducadas todas las licencias concedidas à los funcionarios del orden judicial y Ministerio fiscal. — Núm. 277. -Decreto admitiendo la dimision presentada por

el Presidente é indivíduos de la Comision de codiffeacion .- Num. 278. Orden dictando varias resoluciones acerca de los

recargos que deben imponerse por las Aduanas á los adeudantes cuando consignen en sus declaraciones valores equivocados. - Idem. En 6.- Ley suspendiendo las garantias consignadas en los articulos que se citan de la Constitucion.-

Número 279. Resumen de resoluciones acordadas en la segunda quincena de Setiembre por el Almirantazgo, refe-

rentes al personal de Marina. - Idem. En 7.- Orden dictando reglas à las Autoridades milita. res para proceder à la declaracion en estado de guerra de cualquiera parte del territorio de la Peninsula. - Num. 280.

Otra disponiendo que el Director general de Ins-trucción pública se encargue interinamente del Negociado central del Ministerio de Fomento.-Otra nombrando Registrador de la Prepiedad de

Caldas de Reis. - Núm. 281. Otra dando gracias en nombre de la Nacion à Don Antonio Arias y Elices, D. Ricardo de Urrutia, D. Clemente Fernandez y D. Carles Yebes por

sus donativos de obras con destino á las Bibliotecas populares .- Idem.

- Decreto absolviendo á la Administracion pública de la demanda deducida contra ella por Don Nicolas Pascual Diez en el pleito contenciosoadministrativo sobre liquidacion del importe de las obras de la carretera de Palencia à Castrogonzalo. - Núm. 282.

En 40. — Otro nombrando Gobernador de la provincia de Huesca.— Núm. 283. Otro suspendiendo las clecciones de Diputados á Cortes durante las actuales circumstancias políti-

cas .- Idem. Otro absolviendo á la Administracion pública de la demanda contencioso-administrativa entablada por D. Rafael Losada y Obrero sobre reintegrò de parte del precio de un cortijo vendido por el Estado.-Idem.

En 12.-Otro trasladando á una plaza de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia á un Juez de primera instancia de Madrid.-Número 285.

Orden concediendo al Alférez de artillería D. David Gonzalez y Pedrosa la cruz de segunda clase de San Fernando.-Idem.

Otra dando las gracias en nombre de la Nacion à los Sres. D. A. de la P. Bueso, D. Enrique de Benavent y D. Eduardo Augusto de Besson por el donativo de obras con destino á las Bibliotecas populares .- Idem.

Otras nombrando Registradores de la Propie-En 43 dad de Moron y de Puente-Caldelas.—Núm. 286. Otra declarando que los Maestros de las Escuelas públicas de primera enseñanza suprimidas tienen derecho à los dos tercios del haber que han dis-frutado en dichos establecimientos.— Idem.

Otra nombrando Aspirantes segundos del cuerpo de Ingenieros de Montes á los alumnos de segundo año de la carrera que se mencionan.-Idem.

Otra dando las gracias en nombre de la Nacion á los Sres. D. Bernardino Sanchez Vidal, D. José Echegaray y D. Salustiano Lopez y Cabildo por sus donativos de obras con destino á las Bibliotecas populares.—Idem.

144.—Decreto nombrando un Oficial primero y dos Oficiales segundo y tercero de la Secretaria del Ministerio de Hacienda.—Núm. 287. Otro declarando cesante al Secretario de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Es-

tado, y nombrando para este cargo á D. José Maria Torrijos. - Idem. Ordenes admitiendo la dimision presentada por el Rector de la Universidad de Salamanca, y nombrando para este cargo á D. Mamés Esparabé.-

En 15.-Otra mandando remitir al Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia el informe original de la Junta inspectora penal de la Audiencia de la Coruña y demás documentos referentes à la sentencia dictada por aquella Audiencia en causa criminal seguida contra D. Angel Gomez Casas como reo de homicidio para los efectos que se expresan.-Núm. 288.

Otra declarando subsistente una carga de justicia consignada à favor del Conde de Canilleros, como administrador legal de los bienes de su esposa Doña Maria de la Consolacion Porres, en equiva-lencia de las alcabalas de la villa de Plasenzuela, provincia de Cáceres. - Idem.

Otra reconociendo como carga de justicia la renta anual de 154 escudos 524 milésimas como réditos de un capital de censo impuesto sobre los bienes y rentas del Condado de Oropesa.—Idem. En 16.-Decreto nombrando Capitan general de Cata-

luña. - Núm. 289. Otro dando de baja en el cuadro del Estado Mayor general del ejército al Brigadier D. Fernando Pierrad y Alcedar.—Idem.

Orden disponiendo que el Director general de Instruccion pública cese en el despacho interino del Negociado central del Ministerio de Fomento.-

Otra dando las gracias en nombre de la Nacion á los Sres. D. Mariano de Miranda y Eguía, D. Mariano Santistéban y D. Ventura Maria Ferrada por sus donativos de obras con destino á las Bibliotecas populares.—Idem. Distribución de fondos por capítulos para satisfacer

las obligaciones del mes de Octubre, aprobada en Consejo de Ministros.—Idem.

7.-Decreto declarando cosante á un Visitador general de Hacienda, y nombrando para cjercer este cargo á D. Protasio Gonzalez Solis. - Núm. 290. Orden dando las gracias en nombre de la Nacion á los Srcs. D. Quintin Chiarlone, D. José María Barnuevo, D. Antonio Blanco Fernandez, D Justo Serrano y D. Juan Quirós de los Rios por sus donativos de obras con destino á las Bibliotecas populares .- Idem.

Decreto dejando sin efecto la real órden reclamada en el pleito contencioso-administrativo entablado por D. Pedro Lopez Juiz sobre fijacion de los precios á que, como arrendatario de las rentas del clero y del Estado, debia cobrar el cañado de vino en algunos pueblos de la provincia de Lugo.-Idem.

En 18.-Circular disponiendo que se den las gracias en nombre del Regente del Reino a los Generales, Jefes, Oficiales y tropa del Ejército, Guardia civil y Carabineros y á los Voluntarios de la Libertad por los servicios que acaban de prestar en favor de la conservacion del órden, sin perjuicio de las recompensas especiales.—Núm. 291.

Orden disponiendo que, sin perjuicio de recompensará los Maestros de Escuelas públicas de primera enseñanza que se distingan en el cumplimiento de los debercs de su cargo, se haga mencion especial de los que se designan en una relacion adjunta .- Idem.

Resúmen de resoluciones acordadas por el Almi-rantazgo, referentes al personal de Marina durante la primera quincena de Octubre. - Idem. 19.-Decreto disponiendo que una Comision. com-

puesta de individuos elegidos de la Directiva del Musco de tapices del Escorial, examine los documentos relativos à las Bibliotecas del Escorial y de Palacio, y proponga los medios para que ambas Bibliotecas puedan ser abiertas al público. - Nú. Otros declarando cesante á un Visitador general de

Hacienda, y nombrando para este cargo à D. Ramon de Garate y Lopez, - Idem. Otro exceptuando de publica subasta la renovacion de los sellos y troqueles necesarios para la renta

de Aduanas .- Idem. Orden resolviendo que los pescados frescos y las frutas y hortalizas verdes que se importen en ferro-carril por la Aduana de Badajoz se despachen

son talones guias de primera clase.-Idem. Decrete aprobando el reglamento para la organizacion del cuerpo de Artilleria de la Armada.-

Reglamento à que se resiere el decreto precedento. - Idem.

Decreto aprobando el reglamento de ascensos y retiros para el cuerpo de Artillería de la Armada.- Reglamento à que se ressere el decreto precedenie.--Idem.

Decreto aprobando una proposicion presentada por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Tarragona para llevar á cabo las obras de limp a de aquel puerto y construccion del contraniuelle o dique del Oeste.—Idem.

Otro separando del cargo á un Inspector Jefe de primera clase administrativo y mercantil de ferro-carriles .- Idem.

Orden previniendo al Director general de Comunicaciones que proponga para las oportunas recom-pensas á los empleados del ramo que se hayan hecho acreedores á ellas por sus servicios extraordinarios durante las sublevaciones carlista y republicana.-Idem.

En 20.-Ley concediendo auxilios á las empresas de las líneas férreas de Galicia y Astúrias.-Núm. 293. Decreto dictando reglas para la validez de los estudios de asignaturas y de grados de Bachiller probados en los establecimientos libres de enseñanza sostenidos por las Diputaciones y Ayuntamien-Otros admitiendo la dimision presentada por un

mercantil, y nombrando para este cargo á Don Francisco de Paula Canalejas.—Idem. Otro aprobando el reglamento de la Academia de estudios superiores de la Armada y de los Oficiales que hayan verificado dichos estudios .- Idem. Orden dando publicidad al ofrecimiento de vidas y haciendas hecho por los indivíduos que componen la Municipalidad de la capital de la isla de Cuba.-

Vocal de la Comision encargada de redactar un

Código de Comercio y una ley de Enjuiciamiento

Idem.En 21.—Ley (rectificada) concediendo auxilios á las empresas de las líneas férreas de Galicia y Astú-

rias.—*Núm.* 294. Otra declarando libre la creacion de Bancos territoriales, agricolas y de emision y descuento, y de

sociedades de crédito.-Idem. Orden disponiendo que se abone desde luego á los Profesores excedentes de la Escuela de Bellas Artes de Valencia las dos terceras partes del sueldo que como activos disfrutaban en la forma que se expresa.—Idem.

Otra disponiendo que se proceda á la provision de las cátedras vacantes en los establecimientos públicos de ensenanza, y más que expresa.—Idem. Otra disponiendo lo conveniente para adquirir en el país 40 millones de cartuchos metálicos con destino à las armas de fuego portatiles de nuestro

ejército á cargar por la recámara.-Idem. Otra disponiendo que los empleados de Ultramar que disfruten licencia en Europa den cuenta al Ministerio del ramo del punto de su residencia.-

En 22.-Ley declarando beneméritos de la patria á los defensores del pueblo de Las Tunas (isla de Cuba).--Núm. 295. Otra fijando las bases para la reforma y mejora de

las carceles y presidios, y para el planteamiento de un buen sistema penitenciario.-Idem. Orden ampliando la habilitación de la Aduana de

Dénia para la exportacion à las provincias espa-nolas de Uitramar de todos los generos del pais.— Otra dando gracias en nombre de la Nacion á los señores D. Pablo Fernandez Izquierdo, D. Gregorio

Gonzalez Moreno, D. Paz Alvarez Gonzalez, Don José María Flores, D. Jesús García, D. Manuel de Azpilcueta y los Sres. Rubio, Grilo y Vitturri por sus donativos de obras con destino á las Bibliotecas populares.—Idem. En 23.—Otra reconociendo como carga de justicia á favor de la Marquesa de Castellanos el pago de la renta anual de 211 escudos 175 milésimas por el

Castroverde, Torre-Fuenbellida, Villaco, Fuenbellida y Pinel de Suso -Núm. 296. Otra reconociendo como carga de justicia el pago de la renta anual de 35 escudos 200 milésimas que tienen derecho á percibir como réditos del capital de un censo de que son poseedores los hi-jos menores de D. Lázaro de Lizana, Marqués de

equivalente de las alcabalas de los pueblos de

Casa-Torre.—Idem. Otra dando las gracias en nombre de la Nacion á los Sres. D. Milian Orio y Rubio, D. Jorge García de Medrano, D. Guillermo Flores Pando y Don Fernando de Castro por sus donativos de obras-con destino á las Bibliotecas populares.—Idem. En 24.—Ley concediendo al Ministerio de Hacienda un

crédito destinado à indemnizar à los siete periódicos políticos secuestrados el 23 de Junio de 1866 por el Capitan general de Madrid los daños que por consecuencia de esta medida les fueron ocasionados.—Núm. 297.

Otra fijando los derechos que han de devengar las mercancias que, procedentes de las Antillas espanolas, hayan entrado en las Aduanas del lito-Otra concediendo una pension á la viuda de Don

Cándido Capilla.—Idem. Otra concediendo remuneracion á los marineros á quienes por causa fortuita se les retardaren sus

licencias por cumplidos.-Idem. Circular dei Almirantazgo aprobando el reglamento para el régimen y gobierno de las Escuelas de

Regiamento à que se resiere la circular precedente.-Idem.

En 25.-Orden comunicada por la Secretaria de la Regencia y de la Estampilla mandando publicar el parte del Ministro de la Guerra sobre la insurreccion republicana federal, y más que expresa .-

En 26.—Decretos declarando cesante al Director de Administracion local de Puerto-Rico, y nombrando para este cargo à D. Cárlos de Rojas é Iglesias.-

Otro concediendo honores de Jese de Administra-cion civil al Oficial primero del Archivo general de la isla de Cuba.-Idem. Otros declarando cesante al Visitador general de

Hacienda de Filipinas, y nombrando para este cargo à D. Joaquin Carbonell.—Idem. Otro declarando cesante a un Contador de la clase de primeros de la Sala de Indias del Tribunal de

Cuentas del Reino.-Idem. Orden disponiendo que durante la ausencia del Director general de Înstruccion pública se encargue del despacho de la expresada Direccion D. Fenpe

Picatoste.—Idem. Otra disponiendo que durante la ausencia del Di-rector general de Ouras publicas se encargue del despacho de la expresada Direccion D. Manuel

Abeleira.-Idem. Otra declarando incompatibles los cargos de Maes-

tro de primera enseñanza é individuo de la corporacion municipal.-Idem. Otra autorizando a las Diputaciones provinciales para nombrar interinamente Ingenieros industriales que desempeñen las plazas de Secretarios

En 27.—Decreto confirmando para los efectos pasivos todos los nombramientos hechos por la Direccion

de las Juntas de Agricultura, Industria y Comer-

general del ramo para los destinos de Conductores de Correos.—Núm. 300. Otro concediendo nacionalidad española á D. Mel-

quiades Sollet y Giulzu.-Idem. Otro concediendo nacionalidad española á Don Eduardo Cormann y la Bella.-Idem. Otro concediendo nacionalidad española á D. Va-

lentin Sollet y Giulzu.-Idem. Otro concediendo nacionalidad española á D. Pa-

blo Honorato Villeroux.-- Idem. Otro nombrando un Inspector Jefe de primera clase administrativo y mercantil de ferro-carriles.-

Idem. Otro trasladando al Escorial la Escuela especial de Ingenieros de Montes establecida en Villaviciosa de Odon.-Idem.

Orden dando las gracias en nombre de la Nacion á los Sres. D. Gumersindo Fraile y Valles, D. Raimundo Gonzalez Andrés, D. Antonio Balbin Unquera, D. José Maria Campo, D. Joaquin Tomeo y Benedicto, D. Miguel Robert y D. Manuel de Assas y de Ereño por sus donativos de obras con desti-no à las Bibliotecas populares.—*Idem*.

Otra dictando varias disposiciones relativas à la or-ganizacion de las Bibliotecas populares.—*Idem*.

En 28.—Decreto admitiendo la dimision presentada por el Capitan general del distrito de Castilla la Nueva.– Núm. 301.

Orden disponiendo que se celebre una subasta para la adquisicion de 200 trepadores para el servicio de vigilancia en las lineas telegráficas — Idem. Otra dando las gracias en nombre de la Nacion al Sr. D. José Moreno Rocafull por su donativo de

obres hecho al Instituto de segunda enseñanza de Lorca.—Idem. Otra dando las gracias en nombre de la Nacion à los Sres. D. Antonio Romero y Andía y D. Acisclo F. Vallin y Bustilio por sus donativos de

obras con destino á las Bibliotecas populares.— Decreto declarando no haber lugar á la revision del decreto-sentencia que se cita en el pleito conten-cioso-administrativo entre Pedro Julian y otros vecinos de Noheda y la Administración pública sobre dominio útil de varias tierras procedentes

del cabildo de Cuenca.—Idem. En 29.—Otro declarando terminado el encargo de la Comision creada para proponer las bases de la reforma política y administrativa de Puerto-Rico.-Número 302.

Orden disponiendo que se celebre una subasta para adquirir cierto número de aisladores destinados á las necesidades del servicio de las líneas telegráficas.-Idem.

Decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Tarragona y el Juez de prime-ra instancia de aquella capital.—Idem.

En 30.-Otro autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Córtes Constituyentes los presupuestos del Estado.—Núm. 303. Proyecto de ley de presupuestos del Estado para el año económico de 1870-71.—Idem.

Decreto autorizando al Ministro de Hacienda para presentar à las Cortes un proyecto de ley de liquidacion del presupuesto del Estado del año económico de 1869-70.—Idem.

Proyecto de ley à que se resiere el decreto precedente.—Idem. Decreto mandando publicar en Cuba y Puerto-Rico la ley de 25 de Junio de 1867, que modificó en la Península el tit. XII de la de Enjuiciamiento

Orden dando las gracias en nombre de S. A. el Regente del Reino á los indivíduos de la Comision creada para proponer las bases de la reforma política y administrativa de Puerto-Rico.-Idem. En 31.- Decreto concediendo los ascensos de esca-

civil en la forma que se expresa. - Idem.

la para cubrir la vacante de un Inspector general de segunda clase en el cuerpo de Ingenieros de Minas.-Núm. 304. Otro promoviendo á la plaza de Inspector general de segunda clase del cuerpo de Ingenieros de

Minas á D. Remigio Ponce de Leon.—Idem. Otro autorizando al Ministro de Hacienda para presentar à las Cortes Constituyentes los proyectos de ley de organizacion y atribuciones del Tribunal de Cuentas del Reino y de Administracion y

Contabilidad del Estado.-Idem. Proyectos de ley à que se refiere el decreto prece-

## ANUNCIOS

EL DIA 20 DE NOVIEMBRE PRÓXIMO, Á LAS doce de su mañana, se subastará á pública licitacion en el estudio del Notario Sr. D. Nicolás Motta, calle del Arenal, núm. 19, cuarto tercero, una casa sita en Carabanchel Bajo, núm. 17, calle de la Magdalena. De las condiciones, tasacion y demás circunstancias de la finca podrán enterarse en el pliego que existe en el estudio del referido Notario.

OCIEDAD VALENCIANA DE CRÉDITO Y FO-mento.—No habiéndose podido celebrar la junta general ordinaria de accionistas por no ser suficiente el número de acciones depositadas al efecto, segun oportunamente se hizo público, se convoca nuevamente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos, para el 30 de Diciembre próximo, á las doce horas de la mañana, en el domicilio social.

Se admitirán acciones en depósito para tener derecho de asistencia, segun lo dispuesto en el art. 22 de los citados estatutos, hasta 13 dias ántes del designado para la reunion: En Valencia, en las oficinas de la Sociedad, calle del

Eixarchs, num. 7. En Barcelona, en casa del comisionado D. José Lamaña, calle de la Union, núm. 9.
En Madrid, en las oficinas de la Sociedad central

spañola de Crédito, plaza de Topete, núm. 12. Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas. Valencia 26 de Octubre de 1869.—Por la Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento, el Subdirector, C.

de Velasco. FERRO-CARRILES DE ALMANSA A VALENCIA y Tarragona.—KILÓMETROS EN EXPLOTACION, 393.

Productos del 24 al 31 de Julio de 1869. Cincuenta y cinco mil ochocientos no-303.50046 221.193'78 TOTAL.....En igual período de 1868..... 526.693 94 490.863 76 Aumento en 1869..... 35.83048 Productos desde 1.º de Enero al 31 de 10.544.139 72 9.710.41653 Aumento en 1869 .....

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Murcia.

rente accidental, Andrés Campo.

# ESPECTACULOS.

Valencia 25 de Octubre de 1869 .- El Director ge-

833,72349

TEATRO ESPAÑOL. - A las ocho y media de la noche. - Trigésimacuarta funcion de abono. - Primer turno par. - El drama fantástico-religioso en siete cuadros D. Juan Tenorio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.-A las cuatro y media de la tarde.-Barba azul.

A las ocho y media de la noche - Las Georgianas.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA. - A las cuatro y media de la tarde.-El drama fantástico-religioso en siete cuadros D. Juan Tenorio.

A las ocho y media de la noche. - El becerro de oro, comedia nueva en tres actos.-A la puerta del cuartel, juguete cómico en un acto.

TEATRO-CAFÉ DE NOVEDADES.— Funciones para hoy: A las siete de la noche. Las citas à media ncche.

A las ocho.—Un millon y un comerciante.—Baile. A las nueve. - El sueño del pueblo. - Baile. A las diez - Contra el amor .... bofetones .- Baile.

A las once. - Los amores de una vieja. - Baile.

SANTO DEL DIA.

La Fiesta de Todos los Santos.

OBSERVATORIO DE MADRID. iones meteorològicas del dio 31 de Octubre de 1869

HORAS.	ALTURA del baró- metro re-	y bume	ATURA daddel re.	DIREC	ESTADO	
	ducida á 0° y en milíme- tros.	seco. hum.		y clase de	del cielo.	
6 m 9 id 42 dia. 3 tard 6 id 9 noc.	706 23 707,26	0°.0 3°.7 9°.9 41°.2 7°.4 5°0	3°,4 0°.8	N. E N. E N. E N. E N. E	idem V.° fte Idem Idem	ldem. Idem.
Temper	atura máz	ima de	aire, á	la sombi a		44,8

Nora. En los 10 últimos años, desde el 1860 haste el cor-

Diferencia..... 20,2

Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto. -2.0

Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra...... 47,8

Idem id. dentro de una esfera de cristal...... \$8.0

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros ..... »

riente inclusive, las temperaturas observadas en el dia uniterior al de la fecha fueron las siguientes HORAS DE OBSERVACION

AÑOS.

	1 .	1	1	- 1	1	1 1		•
1860	10"			,3 15		8 13*,7	130,4	tip.
4864			,9 40		,8	,8 6,1	5,3	1
1862		,9, 13				,5 10,1	9,8	1
1863		0 11				.7 12.6	9,2	1
1864		6 10		,7 14			10,9	
1865	15		.1 15				7.4	Bilbs
4866			,2 12			,7 8.1	5.8	Ovie
1867	4	7 10				.9 12,7	44,9	Coru
4868	7	0 10	,1 17	,1 17	.8 12	8 10.3	6.5	
1869	9	.0 4	,0 8	.3 9	.3: 4	,8 1,8	8, 0	Sant
I 00 1	omuarat	mras e	etremes	arma	evacora	ada y Hovid	a. di-	Lisbo Bada
reccion	v veloci	dad det	viento	fueron	estas:	, 120,730	,	S.Fe
rection	y V (.1001					····		Sevil
_				1		}		
	TEMP	TEMPERATURAS.			ŲA.	VIENT	Tarif	
				_	_		Gran	
AÑOS.	. 1		Maxi-	_	١,, .	ł	Ve-	Alica
	Maxi-	Mini-	ma al		Llovi-	Direction.	Baci-	Murc
	ma.	ma.	sol	rada.	da.		dad.	. Vale
								Barc
				ram	mm		km	Zara
			223.4		ł		1	Soria
4860	173,6		22,2		0,0	NE	"	Burg
1861	43,1	3.7	23,9		0.0	ENE-SSO		Valla
1862	22,5		31.3		5,3	NO-SE-N.	ď	Salan
1863	19,6		26,4		0.0	80-8		Madr
1864	15.0	5 .8	21.7		0,0	o. (var.)	ď	Ciud-
1865	16.2		19.3		1,0	oso	D I	Albac
1866	46.3		29.3		0.0	NNO	218	Brest
1867	20.4	3 5	36.4		0,0	NE	216	Bayon
1868	48.5	6,5	32 5		0.0	NNE	248	Cette
4869	9.7	0,3	48,6	2.5	0,0	N · NNE	674	Marse

 $6_{t}$ 

BESBAGHOS PELEGRAFICOS recibidos en el misma Observatorio sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero e dia 31 de Octubre

					1	
LOCA=	Altura baro- métrica á 0° y al	pera- tura		Fuerza		Estado
	nive	dos	cion del	del	del	de
LIDADES	del mar	cente-	1		1	i
	en mili-		viento.	viento.	cielo.	la mar.
1	metros.	les.			1	1
		·				
Bilbao	768,0	2,9	S. E	Brisa	Despej.º.	Trang.a
Oviedo	765,0	8,0	N. O		C. desp.º	»
Coruña	762,8	12,2	N. O		Des, e	Gruesa.
Santiago	766,6	9,1		Idem	Casi cub.	»
Lisboa	761,7	7.9			Despej.º.	»
Badajoz	760.9	12.0			ldem	» ·
S.Fernando	758,7	5,4			Cási cub.	Picada.
Sevilla	758,1	9.8	N. E	Idem	Cubierto.	»
Tarifa Granada	758,6	»	, »	Duise	Carliante	»
Alicante	762.1	1,0			Cubierto.	
Murcia	702,1	14,6	N. E	viento.	Cub. llv.ª	
. Valencia	765,0	,,			Cubierto.	»
Barcelona	764.C				Despej.º.	Tropes
Zaragoza	758,0		N. O	Liem	Idem	nanq.
Soria	765,6				Idem	»
Búrgos	765.0				Idem	. "
Valladolid	769,6		N. O		ldem	» ·
Salamanca.	763,7			Brisa	ldem	n
Madrid	706,7	3,7	N. E	Viento .	Idem	))
Ciud-Real .	764,0	7,6			Nuboso	<b>)</b> )
Albacete	762,6				Cubierto.	<b>»</b>
Brest 8 h	769,3		N. E	Brisa	Despej.°.	Bella.
Bayona (id.)	764,0	0,0	S. E ! (	Galma l	Idem	Picada:
Cette (id.)	769,0	6,0	N · · ·	Brisa	Celajes	Calma,
mgr. 201 (10)	767,2	7,5	N. E; l	aem!	Despej.º.	ldem.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1). Observaciones meteorológicas del dia 2x de Octubre de 1869. Bard- Tor 1

		rem-	Tension	Hume-	VIE	NTO.	ESTADO			
HORAS.	redu- cido á		por de	dad re- lativa.	Direc-	Fuerza (2)	del CIELO.			
	milíms		milíms.			grams				
Temper Temper Temper Evapor Lluvia e	2 759.75 44.8 9.63 93 N. E. 0 Idem. 1dem.									
(4) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decimetro de lado.										
AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.										

Delos partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

· PRECIO DE GRANOS EN EL MFRCADO DE HOY. Sin operaciones.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 31 de Octubre de 1869. El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

IMPRENTA NACIONAL.